

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL MINISTERIO DE
SEGURIDAD PÚBLICA
PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Nosotros, Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, ingeniero forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día dos de junio del dos mil once; publicado en La Gaceta número ciento veintinueve del mismo año; en representación del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado **ITCR**, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero - cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco y Mario Zamora Cordero, mayor, vecino de Alajuela, Abogado, cédula de identidad 2-0449-0150, en representación del **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, en adelante “**MSP**”, cédula jurídica No 2-100042011, nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No 242 del 28 de abril del 2011, modificado por acuerdo 254-P de 9 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 7 de 12 del 2012, se suscribió Convenio Marco de Colaboración entre el **MSP** y el **ITCR** dentro del cual se estableció la posibilidad de establecer cartas de intenciones para desarrollar actividades o proyectos específicos.
2. Que el **ITCR**, a través del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PROTECCIÓN AMBIENTAL (CIPA)**, de acuerdo a sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable de residuos sólidos.
3. Que el **ITCR** por medio de un proyecto de investigación creó el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (**CTTM**) para el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras, cuenta con once años experiencia, y se encuentra ubicado en la nave 18 del Parque Industrial de Cartago.
4. Que el proyecto del **ITCR** ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico, alcanzando los siguientes logros:

• **Logros AMBIENTALES:**

- Los más significativos en la dimensión ambiental son:
- Disminución de la cantidad de residuos enviados al relleno sanitario.
 - Reducción del uso de recursos naturales, a través del reutilización y el reciclaje de materiales obtenidos de los residuos.



- Disminución de la contaminación del aire, agua y suelo que son provocados por los residuos.
- Recuperación ordenada y segura de los materiales.
- Aula demostrativa para estudiantes del ITCR y de otras instituciones.
- Investigación continúa del uso de los materiales en otras áreas, y el reciclaje de nuevos materiales para continuar disminuyendo la cantidad de basura enviada al relleno sanitario.

• **Logros SOCIALES:**

- Generación de 20 empleos directos, de los cuales el 35% corresponde a mujeres jefas de hogar.
- Concienciación y capacitación al personal tanto de las industrias vinculadas como al propio en el manejo adecuado de los residuos, logrando que su recuperación sea ordenada, segura y eficiente.
- Divulgación del modelo, mediante la recepción de visitas de diversas instituciones y empresas.

• **Logros ECONÓMICOS:**

- Actividad auto sostenible.
- Manejo de 300 000 kg de materiales promedio mensual.
- Recuperación y aprovechamiento de alrededor del 90% de los residuos recibidos.
- Mantenimiento de un Sistema de Información para registros contables, lo que permite generar reportes de inventarios, facturación y cuentas por cobrar con información coincidente, lo que disminuye gastos en análisis de información y permite proporcionar información oportuna, transparente y veraz a las empresas proveedoras.
- Contribución con el sostenimiento del Centro de Incubación de Empresas del ITCR.

• **Logros ACADÉMICOS:**

- Aula demostrativa para estudiantes del ITCR y de otras instituciones.
- Plataforma para el desarrollo de prácticas de estudiantes, tanto de cursos como de especialidad, en áreas como: seguridad laboral, producción industrial (distribución en planta, inventarios), diseño industrial y Ingeniería Ambiental etc.
- Vinculación de las empresas e instituciones con el ITCR, permitiendo suplir necesidades de cooperación en solución de problemas.
- Plataforma para la gestación y el desarrollo de otros proyectos de investigación del CIPA y la institución.

5. Que el ITCR con los recursos que genera el proyecto desarrolla y apoya actividades y proyectos de investigación y de proyección a la comunidad, como es el Centro de Incubación de Empresas que se encuentra ubicado dentro del mismo Parque



Industrial y el abastecimiento de materia prima a micros y pequeñas empresas. Además, da la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones que tienden a dar un mayor valor agregado a los materiales que se manejan para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor empleo para el cantón y asegura una mayor protección al ambiente. Objetivos que difícilmente se alcanzarían con una empresa privada.

6. Que el **MSP**, consciente de la necesidad de cumplir con la legislación ambiental vigente, elaboró y aprobó su Política Ambiental mediante Oficio 3391-2012-DM del 15 de junio de 2012 y desea vincularse con el **ITCR** para asegurar un manejo integral y responsable a sus diferentes tipos de residuos sólidos, tanto los actualmente generados como los que se produzcan a futuro, aprovechando la experiencia de esta institución para resolver su problema de gestión ambiental.
7. Que el Ministerio Seguridad Pública, está dispuesto a entregar al **ITCR** aquellos residuos sólidos que sean recuperables y reciclables a cambio de que el **ITCR** asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre del Ministerio de Seguridad Pública todo en observancia de la normativa jurídica aplicable.
8. Que de acuerdo con el artículo 2° de la Ley Orgánica del Ambiente “El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales. Asimismo, está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras”.
9. Que la jurisprudencia constitucional desarrollada a partir del artículo 50 de la Constitución Política ha dispuesto que “...La protección del medio ambiente es una tarea que corresponde a todos por igual, a las instituciones públicas, haciendo respetar la legislación vigente y promoviendo esfuerzos que prevengan o eliminen peligros para el medio ambiente; a los particulares acatando aquellas disposiciones y colaborando en la defensa del suelo, el aire y el agua, pues todo cambio nocivo resultante de un acto humano en la composición, contenido o calidad de éstos resultará también perjudicial para la calidad de vida del humano.” (voto N°4480-94).
10. Que a partir del Acuerdo No 024-MP, publicado en La Gaceta N° 250 del 29 de diciembre del 2006, en su artículo segundo, inciso 5, y actualmente con el Decreto Ejecutivo 36499-S-MINAET, el Poder Ejecutivo ha venido instruyendo a todo el sector público, para que elaboren y presenten Programas de Gestión Ambiental Institucional (PGAI) con el fin de que se convierta en el ejemplo de acatamiento de las disposiciones ambientales y de desarrollo sostenible contenidas, tanto en la legislación interna como en las normas internacionales ratificadas por el país.
11. Que de acuerdo con la Ley 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, la cual es de observancia obligatoria para todas las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, generadoras de residuos de toda clase, el Ministerio de Seguridad Pública



ITCR Vg Bo

como generador, debe contar y mantener actualizado un programa de manejo integral de residuos. En caso de que el programa incluya la entrega de residuos a gestores autorizados, el generador debe vigilar que esté autorizado para el manejo sanitario y ambiental de acuerdo con los principios de dicha Ley. De igual forma, dicho cuerpo normativo autoriza a las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades para que donen, permuten, vendan y de ser necesario, bajo autorización expresa del Ministerio de Salud, exporten los residuos y los materiales de su propiedad que puedan ser objeto de reutilización o valorización

12. Que el Estatuto Orgánico del ITCR establece en el artículo 1° y 2°, en lo que interesa que: **“Artículo 1** El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica”; **“Artículo 2** La acción integrada de la docencia, la investigación y la extensión del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines: (...) b. Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente para el país sus recursos y fuerzas productivas; c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa”.

POR TANTO:

Hemos convenido en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Seguridad Pública y El Instituto Tecnológico de Costa Rica, para el manejo integral de los residuos sólidos, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS.

Objetivo General:

Este Convenio tiene como objetivo general, el manejo adecuado de los residuos sólidos recuperables y reciclables que genera el MSP, en procura de disminuir los impactos ambientales negativos de estos.

Objetivos Específicos:

1. Apoyar las gestiones que realizan ambas entidades en procura de un manejo integral de residuos sólidos recuperables y reciclables de la institución.
2. Apoyar las actividades ambientales que realiza el MSP través de la participación de estudiantes de la carrera de Ingeniería Ambiental.
3. Promover una cultura regional y nacional, sobre el manejo integral de residuos.

4. Ofrecer una opción de desarrollo social mediante una vinculación estratégica entre instituciones públicas que generen sinergia y mejore la calidad de vida de la región.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

Obligaciones del MSP

- a. Promover dentro de sus actividades la adecuada recolección de los residuos sólidos recuperables y reciclables que éstas generen.
- b. Establecer sitios adecuados para el acopio de los residuos.
- c. Entregar al personal autorizado del ITCR aquellos materiales que sean recuperables y reciclables
- d. En lo que a documentación institucional se refiere, previo a disponerla para reciclaje, el titular subordinado responsable de la documentación deberá realizar las gestiones correspondientes para que de previo se cuente con las actas de eliminación documental en acatamiento a lo establecido por la Ley 7202 y su reglamento.

Obligaciones del ITCR

- a. Recolectar, recuperar, tratar y en general administrar los residuos sólidos recuperables y reciclables, entre los que se encuentra todo tipo de papel, cartón, metales y aluminio, plásticos, vidrio, tarimas, maderas, textiles y telas, equipo en desuso, residuos electrónicos y similares, vehículos de transporte, motos, repuestos de vehículo y motos, cartuchos de tóner y tintas y otros en los que estén de común acuerdo las partes.
- b. Retirar, custodiar, manejar, transformar y disponer de los residuos sólidos recuperables y reciclables generados por el MSP.
- c. Responsabilizarse por la confidencialidad de la información que contengan la documentación a reciclar.
- d. Asumir los gastos originados en la recolección, transporte, almacenaje y mano de obra, presupuesto el cual se encuentra debidamente contemplado en el Código 5-305-0001-CTTM de la FUNDATEC.
- e. Realizar de acuerdo con las normas técnicas establecidas, el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del ambiente.
- f. Destruir la totalidad de papel que reciba del Ministerio de Seguridad Pública, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, de conformidad con lo estipulado en el



Reglamento de la Ley de Archivo Nacionales 7202, Art.136, y asume la responsabilidad y consecuencias legales futuras en el caso de que al material de residuo se le brinde un tratamiento o uso diferente al estipulado, por lo cual el **ITCR** coordinará con el Ministerio de Seguridad Pública la cantidad de papel que se recolectará.

- g. Presentar mensualmente al **MSP** un informe del tipo y cantidad de residuos recuperables y reciclables que se recibieron producto de sus actividades, según el formato de la correspondiente Hoja de Registro de uso obligatorio para el Sector Público, elaborada por la Dirección General de Calidad Ambiental (DIGECA) como una herramienta para el PGAI
- h. Colaborar de acuerdo con sus posibilidades en la Gestión Ambiental del **MSP**.
- i. Podrá contratar a la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) la gestión administrativa- financiera derivada del presente convenio, por la cual se le deben considerar los porcentajes administrativos establecidos según los Lineamientos de Vinculación entre el **ITCR** y la FUNDATEC.
- j. Mantener un convenio o servicio con una empresa para la incineración de aquellos materiales que se requieran ser eliminados y no se puedan reciclar, siempre y cuando esta empresa cumpla con los estándares ambientales del país, presupuesto el cual se encuentra debidamente contemplado en el Código 5-305-0001-CTTM de la FUNDATEC.
- k. Permitir al **MSP** enviar a supervisar el proceso de reciclaje y demás actividades descritas en el presente convenio.
- l. Comunicar a la Dirección General Administrativa Financiera del **MSP**, los nombres de los funcionarios que asigne a esta labor, aportando la documentación que corresponda, así como las características de los vehículos que se utilizarán, a fin de tramitar los permisos de ingreso con Seguridad Interna.



TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

El **ITCR** y el **MSP** conformarán una Comisión bipartita que funcionará durante toda la vigencia del convenio, al integrante (s) que defina el **ITCR**, se unirán, un representante de la Dirección General Administrativa Financiera del **MSP** y un miembro de la Comisión Ambiental Institucional o su representante. El objetivo de esta Comisión es coordinar interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación. Cualquier cambio que se realice deberá comunicarse a la otra parte por escrito.

A falta de acuerdo en esta Comisión el asunto se trasladará al conocimiento conjunto del Rector del ITCR y del Ministro.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de que, producto del desarrollo de las actividades de este convenio, se obtenga algún conocimiento original o innovador, su propiedad corresponderá al ITCR.

QUINTA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el ITCR en virtud del presente convenio facultará al MSP para suspender la entrega de los residuos, así como para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para el MSP.

En caso de incumplimientos de otro tipo, la parte afectada le prevendrá por escrito a la otra sus obligaciones y responsabilidades y le dará un plazo máximo de **diez** días hábiles para que corrija lo que corresponda.

SEXTA: DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES

Los bienes muebles que se reciban de parte del MSP, bajo el amparo del presente convenio propiedad del ITCR.

SETIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El ITCR como ejecutor del programa debe tomar las provisiones correspondientes – pólizas y otras- para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, administrativas u otras, que se deriven de este convenio, de manera que a este respecto queda excluida toda responsabilidad atribuible al MSP.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El plazo de este convenio será por dos años, contados a partir de su suscripción. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta por dos periodos iguales, dentro de los límites del convenio marco, en tanto las partes firmantes no comuniquen su deseo de darlo por terminado, con al menos dos meses de anterioridad a su vencimiento. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio, en el momento que lo considere oportuno, pero los proyectos específicos conjuntos deberán ser concluidos, según el plan previsto para este efecto.

NOVENA: DE LA CUANTÍA

Por su naturaleza, este convenio específico no representa ningún costo o erogación para las partes, razón por la cual resulta inestimable la cuantía.



Vo. Bo.

DÉCIMA: DE LAS ADENDAS

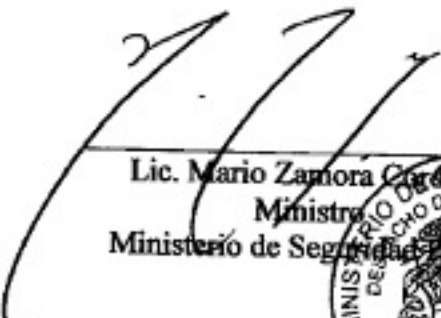
Cualquier modificación a este convenio deberá efectuarse mediante adenda a este, suscrita por ambas partes.

DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este contrato se hará en forma escrita al domicilio contractual de cada una de las partes, a saber: Rectoría de la Sede Central del ITCR en Cartago y Dirección General Administrativa Financiera del MSP por medio del correo electrónico: scastillo@seguridadpublica.go.cr

En prueba de conformidad, los representantes firmamos en la Ciudad de Cartago el día 21 del mes de diciembre del dos mil doce.


Julio César Calvo Alvarado, PhD
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica


Lic. Mario Zamora Cordero
Ministro
Ministerio de Seguridad Pública



Ref: Co-especifico/21/01/2013